



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.111/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 20 JUN 14 *045156

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 68, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de bienes y servicios de consumo realizados por los consejeros regionales en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

PRESENTE
REF. N° 163.422/14

4

RTE
ANTECED



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional Metropolitano

**Número de Informe: 68/2013
20 de junio de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 73/2014
REF. N° 163.422/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 68,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
EN EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO A LOS GASTOS
REALIZADOS POR LOS CONSEJEROS
REGIONALES.

SANTIAGO, 20 JUN. 2014

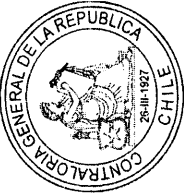
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 68, de 2013, sobre auditoría a los gastos de bienes y servicios de consumo realizados por los consejeros regionales en el Gobierno Regional Metropolitano, en adelante e indistintamente GORE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe N° 68, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 100, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

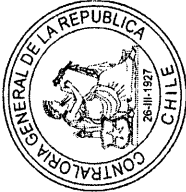
Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

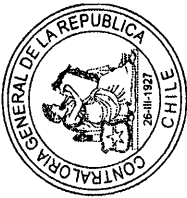
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 2 Bienes entregados a los consejeros	En el examen realizado a los antecedentes que respaldaban la entrega de computadores y teléfonos celulares por parte del GORE a los consejeros regionales, se comprobó que en el caso del señor Juan Godoy Farías, no existió un contrato de comodato a través del cual se regularan las obligaciones y responsabilidades que este tenía respecto del uso de dichos bienes, pese que mediante el oficio ordinario N° 1.681, de 2011, del Gobierno Regional, el servicio dispuso la realización de este procedimiento. Lo anterior, constituye una transgresión de lo establecido en la letra f), del artículo 5° del decreto N° 577, de 1978, del ex – Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, el cual dispone que dicha formalidad corresponde a "la entrega convencional de una especie mueble que una Unidad Operativa hace a otra de una misma institución o a otro servicio distinto, para que haga uso gratuito de ella por un período determinado, con cargo de restituirla una vez terminado el uso", y a su vez, se vulneró el principio de control que establecen los artículos 3°, 5° y 15 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	La entidad auditada informó en su oficio de respuesta que el consejero regional no posee notebook asignado por el Gobierno Regional.	Sobre el particular, el organismo proporcionó un certificado de fecha 10 de abril de 2014, del jefe del departamento de informática, acreditando la devolución del equipo portátil notebook Toshiba Satellite A135, serie 27136396K e indicando que a dicha data, no se ha concedido notebook al citado consejero.	En mérito de lo expuesto, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II – 2 Pagos por servicios de telefonía celular	De la revisión de las boletas que acreditan los pagos por concepto de telefonía celular, se detectó que en el caso de los consejeros regionales Carlos Sottolichio, José Zuleta y Manuel Urrutia se incluían gastos efectuados desde el extranjero, sin acompañar el detalle que especificara la fecha y el lugar desde donde se había hecho la llamada, información que de acuerdo con lo manifestado por el jefe del departamento de informática de la entidad, fue solicitada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., sin embargo, hasta la fecha de término de la auditoría, no había sido proporcionada, situación que impidió verificar si los aludidos pagos se relacionaban con los cometidos realizados por los aludidos consejeros. Sobre la materia, la autoridad del GORE señaló que recibió la factura de la citada empresa, en la que detalla la totalidad de las llamadas al extranjero y que en consideración al volumen de la información no le fue posible presentar un informe acabado de los pagos en comento.	En su respuesta, la institución fiscalizada expuso que el jefe del departamento de informática, encargado del control de la telefonía celular, mediante memorándum N° 154, de 11 de septiembre de 2013, solicitó al departamento jurídico, materializar los cobros a los consejeros regionales Carlos Sottolichio, José Zuleta y Manuel Urrutia, que no se encontraban justificados, según el cometido y el detalle de la cuenta telefónica.	Al respecto, se advirtió la carta N° 01708, de noviembre de 2013, remitida por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. al Gobierno Regional Metropolitano, en la que comunica que a partir del mes de octubre del mismo año, el GORE recibe la facturación de sus cuentas en forma electrónica y con los datos del total de los llamados efectuados por las líneas contratadas. En relación con lo expuesto, se comprobó que la entidad recepciona el detalle del servicio roaming, por cada equipo móvil, en el que consta el operador, la fecha, el lugar, la duración y el valor de las llamadas, permitiendo el control de estas en forma previa a su pago. A su vez, se constató la existencia del memorándum N° 154, de 11 de septiembre de 2013, mediante el cual el jefe del departamento de informática requirió al jefe del departamento jurídico, iniciar las gestiones pertinentes para el cobro por uso de roaming no asociado a cometidos en el extranjero de los consejeros regionales José Zuleta Bove y Manuel Urrutia y el ex consejero regional Carlos Sottolichio. De igual forma, se corroboró la emisión del memorándum N° 240, de 26 de septiembre de 2013, del jefe de informática, en el que reitera el requerimiento de cobro. Finalmente, se tuvo a la vista los memorándum N°s 46 y 47, de febrero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, los cuales remiten los comprobantes que acreditan la restitución de los montos objetados por concepto de roaming de los aludidos consejeros.	En virtud del reintegro de las sumas indicadas en el Informe Final N° 68, de 2013, de este origen, se da por subsanada la observación.

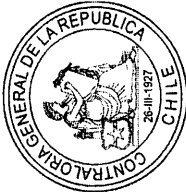
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

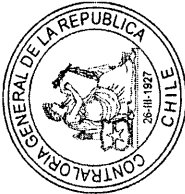
2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I – 3 Conciliaciones bancarias	Como resultado del análisis efectuado a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9020179 que el Gobierno Regional Metropolitano mantenía en el Banco del Estado de Chile, se detectó que los cheques N°s 11098 y 11099, fueron girados el 2 de enero de 2013, por \$ 5.398.453 y \$ 3.478.639, respectivamente, no obstante, estos fueron ingresados al sistema contable el 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 12, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, además del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.	El GORE manifestó que durante el período que abarca desde febrero a julio de 2013, regularizó la situación, dejando los cheques girados y no cobrados en la cuenta cheques caducados.	Sobre la materia, se verificó el memorándum N° 15, de 3 de abril de 2014, de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del GORE, mediante el cual remite al Intendente de la Región Metropolitana el informe de monitoreo 2014, sobre el cumplimiento de los compromisos realizados del plan de seguimiento de auditorías, en el que da cuenta de la persistencia de la situación detectada por esta Contraloría General. Por su parte, se constató que fueron girados cheques en el mes de enero de 2014, los que fueron ingresados al sistema en el mes de diciembre de 2013.	En consideración a la reiteración de los hechos detectados en el Informe Final N° 68, de 2013, de este Organismo Fiscalizador, se mantienen las observaciones.	El acatamiento de lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, serán examinados en una próxima auditoría a efectuar por esta Entidad de Control.
II – 1 - a) Anticipos de fondos a consejeros	En la revisión ejecutada a las rendiciones de cuenta de los consejeros regionales de los fondos recibidos por concepto de anticipos para gastos de alimentación y alojamiento por asistencia a las sesiones del consejo y de las comisiones, se observó el incumplimiento de los plazos definidos en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y de lo consignado en el punto N° 3, del oficio ordinario N° 1.685, de 8 de junio de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, por cuanto los anticipos otorgados a los consejeros regionales, en términos generales, se rendían en forma posterior a los 5 días hábiles siguientes al mes en que fueron entregados los recursos.	En su escrito, la institución fiscalizada expuso que remitió memorándum reiterando las instrucciones en relación a las rendiciones de cuentas y anticipos de fondos a consejeros regionales.	Se evidenció el memorándum N° 129, de 17 de diciembre de 2013, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, el que reitera las instrucciones relacionadas con las rendiciones sobre anticipos, indicando que estas deben ser realizadas de acuerdo a la mencionada resolución N° 759, de esta Contraloría General, y a lo dispuesto en el manual de procedimientos administrativos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. A la vez, se tuvo a la vista los memorándums N°s 12, 17 y 26 de febrero, marzo y abril, todos de 2014, respectivamente, de la citada Jefatura dirigidos al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante los cuales insiste sobre la existencia de rendiciones pendientes por parte de los consejeros, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de esa anualidad.		El cumplimiento de los plazos dispuestos en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, y del oficio ordinario N° 1.685, de 2011, del GORE, será corroborado en una futura auditoría a llevar a cabo por este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II – 3 Pagos efectuados con retraso			A mayor abundamiento, de la revisión de las rendiciones por anticipos otorgados durante el primer trimestre del año 2014, se advirtió que estas continuán siendo presentadas fuera de los plazos establecidos en la aludida resolución N° 759, de 2003, e incluso existen algunos sin rendir, transcurridos dos o tres meses desde la entrega de los fondos.		
	Se advirtió que las cuentas de consumo de telefonía celular, correspondientes a los equipos que utilizaban los consejeros de la Región Metropolitana, se pagaron con un atraso que fluctuaba entre los 11 y 772 días, vulnerando las instrucciones del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.904, de 2006, de esta Contraloría General).	La entidad auditada en su escrito indicó que ha llevado a efecto un acuerdo comercial con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., con la que suscribió la facturación electrónica de sus cuentas, lo que permite obtener el cobro en promedio 25 días antes de la fecha en que estaba siendo recibido, conservando el mismo período de pago.	Al respecto, y como ya fue mencionado, se verificó la carta N° 01708, de noviembre de 2013, expedida por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. al Gobierno Regional Metropolitano, en la que comunica que a partir del mes de octubre del citado año, la institución está habilitada para recibir la facturación de sus cuentas en forma electrónica. Por su parte, se examinaron las facturas N°s 17254836, 17404759 y 17553891, correspondientes a los meses de diciembre 2013 y enero y febrero ambos de 2014, respectivamente, corroborando que a la fecha del presente seguimiento, la factura del mes de diciembre no había sido pagada por el servicio.	En consideración a la reiteración de los hechos objetados en el Informe Final N° 68, de 2013, de este Organismo Fiscalizador, se mantiene la observación.	El cumplimiento de lo dispuesto en la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, será examinado en una futura auditoría que efectúe este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II – 5 – b) Sesiones por comisiones	Se detectó que la conformación de ocho comisiones de las doce existentes, no se ajustaba a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41, del reglamento de funcionamiento del Consejo Regional Metropolitano, por cuanto se encontraban integradas por más de nueve consejeros, excepto para la comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales que tendrá un máximo de seis miembros.	En su respuesta, la entidad fiscalizada manifestó que mediante el memorándum N° 337, de 2013, solicitó a los consejeros regionales el cumplimiento de la conformación de cada comisión, la cual deberá ser integrada por la cantidad de consejeros que establece el artículo 41 del citado reglamento.	Al respecto, se constató el memorándum N° 337, de 2013, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano solicitó a los jefes de bancada adecuar el número de integrantes de cada comisión, con el fin de dar cumplimiento al reglamento de funcionamiento. No obstante, de la revisión de la conformación de las comisiones, a la fecha del presente seguimiento, se comprobó que no han dado cumplimiento al artículo 41 del aludido reglamento las siguientes: Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico, Comisión de Ordenamiento Territorial, Comisión de Salud y Medio Ambiente, Comisión de Cooperación Internacional, Comisión de Educación y Cultura, Comisión de Deportes, Comisión de Seguridad Ciudadana y Comisión de Infraestructura, Transporte y Aguas Lluvia.	En mérito de la reiteración de las situaciones objetadas en el Informe Final N° 68, de 2013, de este origen, se mantienen las observaciones.	El acatamiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 41, del reglamento de funcionamiento del Consejo Regional Metropolitano, sobre la conformación de las comisiones, será verificado en una futura auditoría a llevar a cabo por este Organismo Superior de Control.
	Se determinó el incumplimiento de lo establecido en el inciso final del referido artículo 41, por cuanto en el segundo semestre del año 2012 las comisiones permanentes no sesionaron a lo menos una vez al mes.	La institución auditada informó haber comunicado verbalmente a los consejeros regionales de la obligación de que las comisiones permanentes sesionen al menos una vez al mes.	Sobre la materia, se revisaron las actas de las sesiones de las comisiones permanentes del segundo semestre del año 2013 y el primer trimestre de 2014, advirtiéndose que en ocasiones, continuaban sin sesionar al menos una vez al mes, según se detalla en el anexo del presente informe.		El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, del reglamento de funcionamiento del Consejo Regional Metropolitano, será examinado en una próxima auditoría a efectuar por este Ente de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II – 5 – d) Sesiones por comisiones	Se detectaron inconsistencias entre las listas de asistencias de los consejeros y las minutas elaboradas por cada una de las comisiones, entre las que se encuentran las siguientes: -Consejeros que no firmaron las listas de asistencia y que se incluían en las minutas preparadas por las comisiones. -Consejeros regionales que firmaban la lista de asistencia pero que no eran incorporados en las minutas preparadas por la comisión respectiva. -Falta de uniformidad en la preparación de las minutas, toda vez que no siempre se detallaban los consejeros que participan en las comisiones.	Sobre el particular, la entidad auditada no proporcionó respuesta sobre la materia.	En visita a terreno efectuada a la institución, se comprobó que no se han impartido instrucciones con el objeto de que los funcionarios que elaboran las minutas y actas de cada una de las comisiones sean estandarizadas. A su vez, se examinaron las minutas de las sesiones de las comisiones del segundo semestre de 2013 y el primer trimestre de 2014, determinando que las diferencias entre las listas de asistencia de las sesiones de las comisiones y las actas elaboradas respecto de las mismas, persisten.	En consideración a lo antes indicado, se mantiene la observación.	La elaboración uniforme de las listas de asistencia y actas de sesiones por cada comisión, será corroborada en una futura auditoría a llevar a cabo por este Organismo Superior de Control.
II – 6 Pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento	Se verificó que los egresos N°s 728 y 1.054, de 27 de agosto y 27 de diciembre, respectivamente, ambos de 2012, no contaban con el acto administrativo que autorizara el pago de los reembolsos solicitados por los consejeros regionales, con lo cual se vulneró lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde se dispone que las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, en la especie, deben tomar la forma de resoluciones, toda vez que se trata de un acto dictado por una autoridad dotada de poder de decisión sobre asuntos propios de su competencia.	En su escrito, el GORE manifestó que en forma tácita aprobaba por resolución exenta todos los egresos mayores a 2 unidades tributarias mensuales (UTM). Añade, que, dado lo anterior los montos observados en el Informe Final N° 68, de 2013, de este origen, no se encontraban sancionados. Agregó, que para que esto no vuelva a ocurrir, mediante la circular N° 59, de 2013, instruyó aprobar por resolución exentas todos los gastos cuyos montos superen las mencionadas 2 UTM.	Sobre la materia, se constató la circular N° 59 de 30 de diciembre de 2013, emitida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, la que informa que todos los pagos con cargo al presupuesto 01 de Administración de Fondos, cuyo monto sea superior a 2 UTM, deberá ser efectuado por medio de resolución exenta que autorice la imputación y el pago del gasto, con excepción de los gastos con fondos fijos a cargo de funcionarios. No obstante lo anterior, si bien el servicio instruyó, acorde a lo requerido en el citado Informe Final, corresponde que sean aprobados a través de actos administrativos, todos los egresos que autoricen pagos, en concordancia con lo previsto en el citado artículo 3 de la ley N° 19.880.	En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la objeción.	La entidad deberá acreditar en un plazo máximo de 30 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la modificación de las instrucciones impartidas, en relación a que todos los egresos que autoricen pagos deben ser realizados por medio de actos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional de la Región Metropolitana realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Finalmente, respecto a los numerales II-5 y y II-6 del Informe Final N° 68, de 2013, de este origen, cabe hacer presente que esta Entidad de Control emitió el dictamen N° 85.123, de 27 de diciembre de 2013, el que fue puesto en conocimiento de la institución, para su aplicación y ejecución.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO

Nombre de la Comisión	Meses en los que no sesionó en el 2 ^{do} semestre de 2013	Meses en los que no sesionó en el 1 ^{er} trimestre de 2014
Comisión Control y Gestión	Junio, julio, agosto y noviembre	-----
Comisión de Educación y Cultura	Julio y septiembre	Enero
Comisión Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico	-----	Febrero
Comisión Internacional	Julio , agosto, septiembre y noviembre	Febrero
Comisión Ordenamiento Territorial	Junio, septiembre y octubre	Enero

H

Fuente: Confeccionado en base a las listas de asistencia y actas de las comisiones, proporcionadas por la entidad.

